

DECRETO NUMERO 088
Fecha: 12 marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL ALTO CONSEJERO PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA UNA FUNCION

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 312 numerales, 1, 3,9 y 209 de la Constitución Política de 1991 literal d numerales 1 y 14 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 al 14 de la Ley 489 de 1998, Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito y que son atribuciones del alcalde (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo(...)

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92 modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. "(...)

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regula la delegación de las funciones de las autoridades administrativas.

Que mediante Acuerdo Numero 002 de fecha 18 de marzo de 2016 se concedió autorizaciones precisas y pro tempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para determinar, fusionar, crear, reestructurar, fusionar, crear, modificar o transformar la estructura de la administración distritales y la de los entes descentralizados, la planta de cargos, actualización o modificación salarial y las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el Acuerdo de presupuesto distrital aprobado para la vigencia fiscal 2016.

Que el Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el Concejo de Santa Marta, mediante el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que en el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 en el Artículo 57 establece la estructura y organización de la administración distrital dentro de la cual se encuentra la Alta Consejería para la Paz y el Postconflicto adscrito al Despacho del Alcalde.

Que el Ministerio del Interior a través de la Líder del Área de Gestión convoca para el día 13 de marzo de 2020 en la ciudad de Valledupar, Cesar a la Alcaldesa Distrital para reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de acuerdo, en el marco del proyecto "Cumplimiento fallo de tutela RAD: 2013 — 09 — Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 11 de enero de 2013" a cargo de Parques Nacionales Naturales con las comunidades ARHUACO, WIWA, KOGUI y KANKUAMO.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente la Alcaldesa del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Delegación: Delegar en el Alto Consejero y el Postconflicto VILBRUM EDUARD TOVAR PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.676.975, mi representación, con voz y voto en la reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de acuerdo, en el marco del proyecto "Cumplimiento fallo de tutela RAD: 2013 — 09 — Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 11 de enero de 2013" a cargo de Parques Nacionales Naturales con las comunidades ARHUACO, WIWA, KOGUI y KANKUAMO, programada para el día 13 de marzo de 2020 en la ciudad de Valledupar, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los 12 marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Proyectado Por: Manuel Otero G – Abogado Jurídica
Revisado Por: Sandra Marieth Daza – Directora Jurídica

Proyecto de Acuerdo N° 001 - 2020
ACUERDO NUMERO 001
Fecha: 05 de marzo de 2020

POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA SUPRIMIR, FUSIONAR, REESTRUCTURAR Y/O MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 3° y 6° de la Constitución Política, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo" y "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta", en armonía con el artículo 315 ibídem.

b) Que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, busca Promover y consolidar los procesos de empoderamiento de las mujeres, en el ejercicio de la ciudadanía plena para el incremento de la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, como condiciones para el desarrollo humano equitativo, sustentable y sostenible con énfasis en la educación, salud, empleo y derechos humanos.

c) Que se hace necesario suprimir, fusionar, reestructurar y/o modificar la estructura de planta de personal de la Alcaldía Distrital, con el fin de crear la secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

d) Que para realizar los cambios en la estructura de planta de la Administración Distrital, la Alcaldesa requiere facultades precisas y pro tempore que le permita realizar las modificaciones.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar pro tēmpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para suprimir, fusionar, reestructurar, modificar la Estructura de Planta de Personal de la Administración Distrital de conformidad con las atribuciones instituidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional. Dicha facultad se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la facultad otorgada en el artículo Primero del presente Acuerdo, se faculta pro tēmpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Dicha facultad se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar de manera precisa y pro tēmpore a la Señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que efectúe los traslados presupuestales necesarios para la financiación de los costos administrativos que requiera la creación de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, sin que se modifique el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Gastos e Inversión para la vigencia Fiscal 2020 de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, aprobado

por esta corporación. Dicha facultad se concede hasta el 31 de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintisiete (27) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

CARLOS ELIAS ROBLES VEGA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa, a los Veintisiete (27) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, sanciona el

ACUERDO No. 001
5 de marzo de 2020.

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA SUPRIMIR, FUSIONAR, REESTRUCTURAR Y/O, MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA MARTA."

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Vo.Bo. Sandra Daza / Directora Jurídica

Reviso: Bertha Regina Martínez H /Asesora Despacho externa

Proyecto de Acuerdo N° 002 - 2020
ACUERDO NUMERO 002
Fecha: 10 marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y ARTICULOS 276, 277 DE LA LEY 1955 DEL 2019 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PREAMBULO

El Concejo del Distrito turístico cultura e histórico de Santa Marta, en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las contenidas en los ARTICULOS 51, 313 de la constitución política de Colombia y ARTICULO 2 Y 10 de la ley 1001 del 2005 y ARTICULO 276 y 277 de la ley 1955 DEL 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que ceda a título gratuito los inmuebles de propiedad del Distrito que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, mediante Resolución Administrativa de transferencia de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para que ceda a título gratuito los inmuebles de propiedad del Distrito, que se encuentren ubicados en el Distrito de Santa Marta y sus corregimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Para que la Alcaldesa pueda proferir los actos administrativos de cesión a título gratuito como lo establece el Decreto 4825 del 2011 deberá verificar previamente que:

1. El inmueble objeto de cesión a título gratuito sea propiedad del Distrito de Santa Marta, lo cual será certificado por la Secretaria de Planeación Distrital.
2. Que estén ocupados ilegalmente con vivienda de interés social siempre que la ocupación ilegal haya ocurrido antes del 30 de noviembre de 2001, condición que será expedida mediante certificación por la Secretaria de Planeación Distrital.
3. Que no exceda un área total de doscientos metros cuadrados (200 m²), de conformidad con lo establecido en las normas sobre la materia, condición que será expedida mediante certificación por la Secretaria de Planeación Distrital, previa visita al inmueble, de lo cual se dejara la respectiva constancia en el respectivo expediente del inmueble.

Predios que se encuentren ubicados en estratos I, II y III del área urbana, en cumplimiento de Políticas Nacionales de legalización de propiedad y equidad social. Condición que debe ser expedida por la Secretaria de Planeación.

En ningún caso procederá la cesión o transmisión a título gratuito tratándose de:

- Bienes de Uso Público, condición que certificara la Secretaria de Planeación Distrital.
- Bienes Fiscales destinados a la salud, a la educación, a programas de interés social, lo cual deberá certificar el Secretario (a) de la respectiva cartera.
- Los predios que se encuentren ubicados en zonas insalubres o afectadas que indiquen peligro para la comunidad. Tal condición debe ser certificado por la Secretaria de Planeación.
- Los predios que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, de conservación o protección ambiental, lo cual será certificado por la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios de la titulación de un predio por cesión a título gratuito no podrá ser propietario o poseedor de otra solución de vivienda, para lo cual se deberá verificar mediante certificación expedida por la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el IGAC, la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO: La legalización predial para vivienda de interés social que se adelante mediante cesión o transmisión a título gratuito de los bienes fiscales del Distrito de Santa Marta se hará a través de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO: El procedimiento de Cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, la Ley y en especial en lo previsto en el Decreto 4825 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultase a la Alcaldesa de Santa Marta para que los inmuebles fiscales distritales del área urbana donde se hayan construido vivienda que no cumplan con las características de interés social sean objeto de venta o transferencia de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La petición de este trámite requiere de las mismas certificaciones señaladas en la ley y las facultades expresamente dadas en el artículo Tercero del presente Acuerdo, en especial la relacionada con la ubicación urbana en estrato I, II y III del área urbana, en cumplimiento de Políticas Nacionales de legalización de propiedad y equidad social, cualquiera que sea su uso actual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La determinación del valor del inmueble a enajenar, se determinará conforme al avalúo catastral emitido por la IGAC y el avalúo comercial efectuado por la Lonja de propiedad raíz de Santa Marta o la entidad competente para tal avalúo.

La certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), deberá ser cancelada por el adquirente.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltase, a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a recibir en calidad de donación y/o dación en pago de bienes inmuebles de propiedad de particulares que se encuentran en la condición de haber sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 054 del 08 de marzo de 2019 emanado del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO NOVENO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO DECIMO: Las facultades conferidas en el presente Acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio objeto de cesión se constituya patrimonio inembargable de familia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Santa Marta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintinueve (29) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

CARLOS ELIAS ROBLES VEGA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL – SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa, a los Veintinueve (29) día del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 002
10 de marzo de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y ARTÍCULOS 276, 277 DE LA LEY 1955 DEL 2019 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Proyectó: Bertha Regina Martínez /Asesora Ext Despacho

DECRETO NUMERO 086

Fecha: 12 de marzo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO Y SE NOMBRA UN SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD AD HOC, PARA EJERCER UNA FUNCIÓN"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 14 de 2020 se nombró como Directora encargada del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta a la Funcionaria Isis Margarita Navarro Cera identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.854.071 de Santa Marta, en su condición de Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, quien se posesionó a través de Acta No. 13 del 3 de enero de 2020.

Que el Decreto Distrital 523 de 2019 establece, en su Artículo Primero, que:

"(...) Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — Indetur serán:

- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico y de Competitividad, quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación
- El (la) Secretario (a) de Cultura.
- El (la) Director (a) Jurídico (a) — Código 009, adscrito al Despacho del Alcalde Distrital.
- El (la) Asesor (a) — Código 105 — Grado 04, adscrito al Despacho del Alcalde Distrital."

Que entre las funciones del Consejo Directivo del Indetur se encuentra la de "aprobar los planes, programas proyectos y presupuesto del instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento" de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de los estatutos de la entidad (Acuerdo Indetur 001 de 2017).

Que en razón de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, Isis Margarita Navarro Cera, presentó declaratoria de impedimento ante la Alcaldesa Distrital, el día 20 de abril de 2020, para ejercer como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — Indetur; con fundamento en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en especial lo referido al artículo 11, numeral 16 "Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: (...) 16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 numeral 16 de la Ley 1437 de 2011, es claro que la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Isis Navarro Cera, en el año inmediatamente anterior ejerció las funciones y calidades como Directora del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, es decir que ha tenido interés directo en el asunto objeto de definición, por lo que se configura la casual de impedimento antes descrita.

Que, al estar impedida la Funcionaria Isis Margarita Navarro Cera identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.854.071 de Santa

Marta en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, se hace necesario nombrar un Secretario Ad Hoc para que ejerza como Presidente del Consejo Directivo de INDETUR, de acuerdo en el artículo 1° del Decreto 523 de 2019, por lo cual es procedente nombrar a la Funcionaria Greysi del Socorro Avila Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.296.795 de Ciénaga, Magdalena como Secretaria de Desarrollo Económico Competitividad Ad hoc.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptase el impedimento declarado por la funcionaria Isis Margarita Navarro Cera identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.854.071 de Santa Marta en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase a la Funcionaria Greysi del Socorro Avila Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.296.795 de Ciénaga, Magdalena como Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Ad hoc, como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — Indetur.

PARAGRAFO ÚNICO: Los efectos del presente nombramiento se mantendrán en caso de que la reunión del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — Indetur, sea aplazada o reprogramada.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento otorgado en el presente acto, deberá sujetarse y desarrollarse con estricta sujeción a la Constitución, la normatividad, los principios vigentes y de competencia de esta Entidad y del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — Indetur.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario Ad Hoc nombrado mediante el presente acto administrativo, responderá por el ejercicio de las funciones establecidas en el Acuerdo Indetur 001 de 2017 y demás normas que regulen la materia y deberá rendir informe por escrito de los actos que desempeñe en razón de sus funciones al despacho de la Alcaldesa Distrital.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldesa Distrital podrá nombrar Secretario Ad Hoc del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta — Indetur, en cualquier momento, siempre y cuando se encuentre configurada alguna causal de impedimento contenida en las disposiciones constitucionales y legales y podrá revisar los actos y actuaciones realizados por quien ejerza la calidad de Secretario Ad Hoc.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo por intermedio de la Secretaría General.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta a los 12 MARZO 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

Revisó	Adriana Trujillo – Secretaria General
Revisó	Sandra Daza – Directora Jurídica Distrital
Proyectó	Manuel Otero – Dirección Jurídica Distrital